

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**



CONSEJO DIRECTIVO

**ACUERDO No. 100-02-02-01-0008-2011
Junio 16 de 2011**

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Alto del Insor, en los Municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, Departamento de Antioquia, con la categoría de área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Artículos 27, 31 numeral 16 y 32 de la Ley 99 de 1993 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 24, numeral 7 de los Estatutos de la Corporación aprobados mediante Resolución 0703 del 25 de junio de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del decreto 2372 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 100-02-02-01-010-2009 del 17 de diciembre de 2009, declaró en su artículo primero una superficie de 6.900 hectáreas en jurisdicción de los Municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) ALTO DE INSOR, en el Departamento de Antioquia conforme al polígono delimitado por la unión de los puntos cuyas coordenadas aparecen en los planos anexos y que se señalan en este artículo.

ACUERDO N° 100-02-02-01-0008-2011
Junio 16 de 2011

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Alto del Insor, en los Municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, Departamento de Antioquia, con la categoría de área protegida Distrito regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

Que en el documento "Socialización y ajustes de planes de manejo para la declaración de áreas protegidas" sugieren modificaciones a los tipos de usos en las categorías de manejo de la zonificación del DMI ALTO DE INSOR inicialmente definidos en el artículo séptimo del acuerdo 100-02-02-01-010-2009.

Que en el artículo décimo del acuerdo 100-02-02-01-010-2009 se definió la siguiente política de preservación, conservación, protección, recuperación y aprovechamiento sostenible, la cual se entiende como los objetivos de conservación del DMI, sin embargo requieren ajustarse según lo establecido en el Decreto 2372 de 2010.

Que se han definido en el artículo 5 del decreto 2372 de 2010 los objetivos generales de conservación del país los cuales corresponden a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro.

Que se han definido además objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los cuales en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país.

Las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales. Esas áreas pueden cumplir uno o varios de los objetivos de conservación

Que según el artículo 22 del decreto 2372 de 2010 para que las áreas con categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2 de 1959, el Decreto-Ley 2811 de 1974, o por la Ley 99 de 1993 se consideren como áreas protegidas integrantes del SINAP debe adelantarse el proceso de registro, previa homologación de denominaciones o recategorización si es del caso.

Para que las áreas protegidas existentes a la entrada en vigencia del decreto 2372 de 2010 puedan homologarse con las categorías definidas en el mismo, deben enmarcarse y cumplir con los objetivos de

ACUERDO N° 100-02-02-01-0008-2011
Junio 16 de 2011

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Alto del Insoy, en los Municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, Departamento de Antioquia, con la categoría de área protegida Distrito regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

conservación, los atributos, la modalidad de uso y demás condiciones previstas para cada categoría del SINAP.

Que se considera que el Distrito de Manejo Integrado Alto del Insoy, conserva ecosistemas alterados de especial singularidad como los bosques húmedos subandinos pero susceptibles de recuperación e incluso vestigios de bosques primarios por encima de la cota 1.900 m.; aunque su estructura ha sufrido alteraciones por la ampliación de la frontera agropecuaria se mantiene su función de preservación, protección, conservación y regulación del sistema hídrico y mejoramiento de los estándares de calidad de vida de los habitantes de los veredales del Alto de Insoy, de la zona urbana y rural de los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí. Por lo tanto se considera apropiado homologar éste área protegida con la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado en el cual según el artículo 14 del decreto 2372 de 2010, los paisajes y ecosistemas presentes mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada.

Que se han contemplado los usos y actividades generales permitidas dentro del área protegida, los cuales corresponden a la preservación de los ecosistemas presentes y del recurso hídrico que abastece a las comunidades de la zona, la recuperación de algunos de éstos, la investigación y educación ambiental y el desarrollo de actividades económicas de manera sostenible, tales como el establecimiento de sistemas agroforestales, silvopastoriles, el aprovechamiento de plantaciones y el ecoturismo, entre otros.

Que según el artículo 47 del decreto 2372 de 2010 el plan de manejo para las áreas protegidas que se integren al SINAP deberá formularse dentro del año siguiente a su registro y que para el caso del DMI Alto del Insoy el cual ya cuenta con un plan de manejo adoptado, es posible que se requieran ajustes relacionados con la zonificación y usos por categoría de manejo dentro del área protegida.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

ACUERDO N° 100-02-02-01-0008-2011
Junio 16 de 2011

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Alto del Insoy, en los Municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, Departamento de Antioquia, con la categoría de área protegida Distrito regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Homologar la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Alto del Insoy -declarado en el acuerdo No 100-02-02-01-010-2009 del 17 de marzo de 2009 con la categoría de área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado expuesta en el decreto 2372 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO. Ratificar los límites del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Alto del Insoy, de los cuales se hace mención en el artículo primero del acuerdo No 100-02-02-01-010-2009, con un área total delimitada correspondiente a 6.900 hectáreas, conforme al polígono delimitado por la unión de los puntos cuyas coordenadas aparecen en los planos anexos.

SUR: Partiendo desde el punto geográfico N 6°32'23,5" – W 76°1'52" límite entre los municipios de Santa Fe de Antioquia y Abriaquí en la vereda Corcovado y bajando por la margen izquierda del nacimiento de la quebrada León hasta una altura de 2500 msnm, de allí baja hasta encontrarse con la quebrada Santa Rosa a un altura de 2300 m.s.n.m. y sigue en línea recta hacia el Norte cubriendo los nacimientos de las quebradas El Oso, El Aguadero, La Julia y San José de la vereda Corcovado y cubriendo los nacimientos de los afluentes de la quebrada Santa Rosalía; la cual sirve de límite con la vereda El Tambo.

OESTE: Sobre la cota de 2300 m.s.n.m. por las veredas Monos, El Edén y Juntas hacia el norte del área protegida. Cubre los nacimientos de las quebradas Insoy, Monos, La Esperanza, El Zanjón y La Paulina, Santa Ana, los Chorros y los nacimientos que forman la Quebrada San Bartolo, hasta el límite de ésta con la vereda Potreros.

NORTE: De la vereda Potreros el límite baja hasta los 2000 m.s.n.m. en el límite con la vereda Santa Teresa, en el punto localizado en las coordenadas geográficas N 6°41'41,34" – W 76°3'47,38" en la vereda Santa Teresa del municipio de Abriaquí. El límite sigue por la cota 2000 m.s.n.m., hasta el límite norte de la vereda Santa Teresa con la vereda

ACUERDO N° 100-02-02-01-0008-2011
Junio 16 de 2011

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Alto del Insor, en los Municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, Departamento de Antioquia, con la categoría de área protegida Distrito regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

la Antigua, allí sube hasta tomar la cota de 2150 y sigue por ésta, atravesando la Vereda Insor del Municipio de Cañasgordas, hasta encontrar el punto de cruce de la carretera a Abriaquí con la quebrada la García, en el punto localizado entre las coordenadas N 6°39'47,1" – W 76°01'26,2".

ESTE: Por la cota 2150 m.s.n.m., cubriendo las partes altas de las veredas El Limo, Filo del Medio, desde este punto se sube por la cota 2250 m.s.n.m., cubriendo la vereda el Roblar hasta el límite con la vereda Cuajaron donde el lindero se sube hasta la cota 2350 m.s.n.m., en dirección sur hasta encontrarse con los límites del municipio de Santa Fe de Antioquia en el punto N 6°37'38,943" – W 76°59'17,731" hasta encontrar el punto de inicio.

ARTICULO TERCERO. Ajustarlos objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor, en concordancia con los objetivos nacionales de conservación y con los objetivos específicos de las áreas protegidas del SINAP, así:

1. Preservar los remanentes de bosque andino y subandino presentes en el DMI, ubicados en ambas vertientes de la cordillera occidental del Departamento de Antioquia para la protección de las poblaciones de especies de fauna y flora que albergan, en especial las especies amenazadas o endémicas.
2. Proteger el recurso hídrico en las partes altas de las cuencas de los Ríos Tonusco, Cañasgordas y La Herradura, para la prestación de bienes y servicios ambientales como el abastecimiento de agua para los acueductos veredales y municipales y la generación de energía eléctrica, de forma tal que se propicie un mejor nivel de vida para las comunidades de la región.
3. Recuperar las coberturas vegetales y condiciones naturales del área para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de tal forma que propicie el bienestar de las comunidades asentadas en el área
4. Contribuir a la conectividad ecosistémica en el corredor biológico entre los PNN Paramillo y PNN Orquídeas en la Cordillera Occidental, Departamento de Antioquia.

Junio 16 de 2011

Por medio del cual se homologa la categoría de área protegida del Distrito de Manejo Integrado Alto del Inso, en los Municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, Departamento de Antioquia, con la categoría de área protegida Distrito regional de Manejo Integrado (Decreto 2372 de 2010).

ARTICULO CUARTO. Destacar que los usos y actividades en el Distrito regional de Manejo Integrado Alto del Inso están en correspondencia con las definiciones de los usos y actividades permitidas que se señalan en el artículo 35 del decreto 2372 de 2011 para cada área protegida y corresponden de manera general a: la preservación de los ecosistemas presentes y del recurso hídrico que abastece a las comunidades de la zona, la recuperación de algunos de éstos ecosistemas, la investigación, educación ambiental y el desarrollo de actividades económicas de manera sostenible, tales como el establecimiento de sistemas agroforestales, silvopastoriles, el aprovechamiento de plantaciones y el ecoturismo, entre otros.

ARTICULO QUINTO. El articulado del Acuerdo No. 100-02-02-01-010-2009 del 17 de diciembre de 2009, que no haya sido modificado por el presente Acuerdo conserva su vigencia.

ARTICULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación de Antioquia, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Alcaldías de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo de Antioquia, Procuraduría Delegada Ambiental y Agraria, para lo de su competencia y a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Nacionales, para su registro en el SINAP.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Apartadó, 16 de junio de 2011.

MARIA FERNANDA VELEZ R
Presidente Consejo Directivo

ARBEY MOLINA
Secretario del Consejo Directivo